

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 05001-31-10-007-2022-00054

Ref. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Previo a atenderse a la contestación de la demanda, realizada por el demandado, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte a este juzgado la respectiva notificación que se le hizo al mismo, lo anterior para evitar futuras nulidades dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d3f9d1cb39d95569b5b64644107384723fd5796d0ee498f67d2eec026a9d51**

Documento generado en 27/04/2022 09:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>